

54



**Regidores
Sala C**

NUM. DE OFICIO: SLRG/CVEQ/036/2023

ASUNTO: El que se indica

L.E.D. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE:

Que en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 97, 103, 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le remito en original los siguientes dictámenes:

1. Dictamen según Acuerdo Edilicio número 0234/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 dos mil veintidós, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la suscrita Regidora Carla Verence Esparza Quintero, que tiene por objeto el Pleno del Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos olajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en el año 2022.

Lo anterior, se le remite para efectos de que dicho dictamen sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su debida lectura, discusión y en su caso aprobación.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

"2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de enero de 2023



REGIDORA CARLA VERENCE ESPARZA QUINTERO
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

C.c.p. Archivo



Recibi original y copia

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE:

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las **Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos**, de conformidad con lo establecido el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47 fracciones III, XVIII y XIX, 49, 52, 67 y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente **DICTAMEN** en relación al **Acuerdo Edificio número 0234/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 dos mil veintidós, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la suscrita Regidora Carla Verence Esparza Quintero, que tiene por objeto el Pleno del Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos olajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en el año 2022.**

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de **Acuerdo Edificio número 0234/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 dos mil veintidós, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la suscrita Regidora Carla Verence Esparza Quintero, que tiene por objeto el Pleno del Ayuntamiento autorice que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos olajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en el año 2022.**

Previo estudio, discusión y análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de **Turismo y Desarrollo Económico; Medio Ambiente y Servicios Públicos** de la iniciativa presentada, consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **POSITIVO** de la petición realizada, la cual resuelve **autorizar** que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos olajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en el año 2022, por así corresponder en derecho, ya que es una obligación del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, dar mantenimiento y reparar el Malecón, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 24 de julio del año 1997, por el que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, destino al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 21,650.95 m², de zona federal marítimo terrestre localizada en el Malecón de Puerto Vallarta, entre el Rio Cuale y la Calle 31 de Octubre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior es pertinente señalar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 24 de julio del año 1997, **destino al servicio**

del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 21,650.95 m², de zona federal marítimo terrestre localizada en el Malecón de Puerto Vallarta, entre el Rio Cuale y la Calle 31 de Octubre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las construcciones existentes en la misma, con el objeto de que se utilice para paseo peatonal y remodelación del equipamiento existente en el Malecón.

Decreto que tuvo lo siguientes puntos de ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del h. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco la superficie de 21,650.95 m², descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, así como las construcciones existentes en la misma, con el objeto de que la utilice para paseo peatonal y remodelación del equipamiento existente en el malecón.

ARTICULO SEGUNDO.- Si el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, le diere a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se le destina un aprovechamiento distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, o la dejare de utilizar o necesitar, dicha superficie con todas sus mejoras y accesiones se retirara de su servicio para ser administrada por esta Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el ámbito de sus atribuciones, vigilara el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

SEGUNDO.- A su vez, con fecha 03 de agosto del año 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que entre otras cosas en sus cláusulas primera, segunda y septima del convenio de referencia se establece lo siguiente:

PRIMERA.- La Secretaria y El Estado convienen en coordinarse para que este, por conducto de El Municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por conducto del derecho de concesión de inmuebles federales, que debe pagarse por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prorroga de concesiones para el uso o goce de playas, la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito que se forme con aguas marítimas y por el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en términos de los artículos 194-E y 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDO.- El Estado, por conducto de El Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

1.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a).- Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos

respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan los errores aritméticos.

b) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. El Estado podrá ejercer conjuntamente con El Municipio la facultad a que se refiere este inciso en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre él y El Municipio, una vez descontada la parte correspondiente a La Secretaria.

...
SEPTIMA.- El Estado y El Municipio convienen con La Secretaria en que los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho que establece el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, **serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.**

TERCERO.- Mediante el oficio número TSPVR-/2462/2022 fechado a los 02 dos días del mes de agosto del año 2022, el Tesorero Municipal informo a la suscrita que los ingresos recaudados por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en el año 2020 se recaudó la cantidad de **\$46,726,788.00** (cuarenta y seis millones setecientos veintiséis mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), en el año 2021 se recaudó la cantidad de **\$51,401,050.00** (cincuenta y un millones cuatrocientos un mil cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y de enero a julio del año 2022 se recaudo la cantidad de **\$39,924,833.00** (treinta y nueve millones novecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

CUARTO.- El Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, en el año 2022 sufrió diversos daños estructurales, como consecuencia de los diversos fenómenos meteorológicos (huracanes) que afectaron a nuestro municipio, por lo que, al ser el Malecón el atractivo turístico más representativo del Puerto, nos obliga como Ayuntamiento a mantener en óptimas condiciones el icono de los Vallartenses, para que este pueda ser disfrutado sin ninguna restricción y para evitar cualquier percance que afecte la integridad física de cualquier persona.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERACIONES.

El Malecón de Puerto Vallarta, sin duda es el icono más representativo de la identidad de nuestro municipio, considerado como un espacio público y familiar, resaltando el ser un lugar seguro y eminentemente peatonal concebido para que habitantes locales y turistas convivan de manera armoniosa con los contrastes de las tiendas coloridas y las vistas que ofrece el Océano Pacifico con sus atardeceres a lo largo de sus 750 metros lineales junta al mar, compuesto de doce cuadras llenas de locales comerciales que abarca desde restaurante, galerías, discotecas y artesanías todas con vista al océano, comenzando en la Plaza de los Pescadores (donde aún se erige uno de los primeros hoteles del pueblo) para llega a la Plaza de Armas.

A lo largo del Malecón aparecen una serie de esculturas representativas de la cultura de Vallarta, entre los que destaca el Caballito de Mar, El Faro y los Arcos del

Malecón, sin embargo, en el año 2022 las esculturas y estructura del Malecón sufrió serios daños, producto de los fuertes y elevados oleajes que provocaron a su paso diversos fenómenos naturales (huracanes), y al tratarse de zona federal marítimo terrestre a cargo de administración de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que actualmente y desde el año de 1997 se encuentra otorgada en destino a favor del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **por lo que en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Bienes Nacionales, queda a cargo de las instituciones destinatarias, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los inmuebles federales destinados.**

Que tal y como lo disponen los artículos 3 fracción II, 6 fracciones II y VI y 7 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, El Malecón es un **bien nacional** de uso común (zona federal marítimo terrestre), por lo que su conservación, reparación y mantenimiento, puede llevarse a cabo con recursos federales como lo es, la recaudación que hace el ayuntamiento de Puerto Vallarta, por concepto del cobro de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados y playas, tal y como se dispone en la cláusula séptima del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Medio Ambiente y Servicios Públicos de la iniciativa presentada, consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **POSITIVO** de la petición realizada, la cual resuelve **autorizar** que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos oleajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en el año 2022, con recursos que se recaudan por concepto del cobro de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playas de conformidad con lo establecido en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente y al existir recaudación y recursos suficientes, según lo informado por el Tesorero Municipal, mediante el oficio número TSPVR-12462/2022 fechado a los 02 dos días del mes de agosto del año 2022.

Su fundamento se encuentra en el siguiente marco legal.

MARCO JURIDICO

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son propiedad de la Nación las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.

La Ley General de Bienes Nacionales establece en sus artículos 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V que son bienes de uso común bajo el régimen del dominio público de la Federación la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Por su lado el Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su artículo 19 fracciones I y XIII establecen que es competencia de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros ejercer atribuciones respecto de las playas marítimas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, quien además es la encargada de tramitar las solicitudes de destino que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios; así como aprobarlos y formular los proyectos de acuerdos correspondientes, con la intervención que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos u otras dependencias y entidades

competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, resolver sobre la negativa del destino o cambio de destino.

Por otro lado el artículos 7 fracción II y 10 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, señala puntualmente que **las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones** que las siguientes:

II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, **con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;** y

ARTÍCULO 10.- El gobierno federal a *través de la Secretaría, establecerá las bases de coordinación para el uso, desarrollo, administración y delimitación de las playas, de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, solicitando al efecto la participación de los gobiernos estatales y municipales*, sin perjuicio de las atribuciones que este Reglamento otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otras dependencias competentes.

Asimismo el artículo 66 de la Ley General de Bienes Nacionales dispone:

ARTÍCULO 66.- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los inmuebles federales destinados, quedará a cargo de las instituciones destinatarias, las cuales deberán atender las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Y artículo 7 del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que dispone lo siguiente:

SEPTIMA.- *El Estado y El Municipio convienen con La Secretaria en que los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho que establece el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, por el uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.*

Por todo lo anteriormente señalado, y en términos de lo establecido en el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el 03 de agosto de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, **corresponde al municipio la administración** en relación con los ingresos federales por conducto del derecho de concesión de inmuebles federales, que debe pagarse por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prorroga de concesiones para el uso o goce de playas, la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en términos de los artículos 194-E y 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos, **debiendo dicho ingreso ser destinado total o**

parcialmente a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación, limpieza y prestación de los servicios que requiera las playas, la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba **autorizar** que se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que este sufrió producto de los altos olajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en el año 2022, con recursos que se recaudan por concepto del cobro de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playas de conformidad con lo establecido en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente y al existir recaudación y recursos suficientes, según lo informado por el Tesorero Municipal, mediante el oficio número TSPVR-/2462/2022 fechado a los 02 dos días del mes de agosto del año 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que lleve a cabo las gestiones y acciones necesarias para reparar las zonas afectadas del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo oleajes provocados por los diversos fenómenos meteorológicos (huracanes) en el año 2022.

Atentamente

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de enero de 2023

REGIDORA CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

MTR. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE SERVICIOS
PUBLICOS, COLEGIADO DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONOMICO

PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE PARTICIPACION
CIUDADADA, COLEGIADO DE LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONOMICO

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DESARROLLO INTEGRAL HUMANO, COLEGIADA A LA COMISION DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONOMICO



C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE CULTURA, COLEGIADA A LA COMISION EDILICIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO.



C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE AGUA, INSPECCION; Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COLEGIADO A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS



L.E.P. MARIA ELENA CUIEL PRECIADO

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE EDUCACION, INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, COLEGIADA DE LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

X **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ**

PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE, COLEGIADO DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

X **LIC. SARA MOSQUEDA TORRES**

PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y COLEGIADA A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE

CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA

PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y COLEGIADA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE



CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE PROTECCION CIVIL, GESTION DE RIESGOS Y BOMBEROS, COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS



ING. EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COLEGIADA A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE



L.E.I. DIEGO FRANCO JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA Y COLEGIADO DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

